

BOLSA. -- COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE NOVIEMBRE

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo. Pesetas.	Div. emitidas. 2/3	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				ACCIONES	Por 100.
		Al contado.									
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,60		11-11-915	452,00	Banco de España.....	500			451,50 y 452,00
11-11-015	71,70	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " "	71,75, 80 y 75		10-11-915	288,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			268,00 y 269,00
	71,80	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "	72,90 y 35		8-11-915	194,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
	72,25	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "	75,25, 20 y 15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
11-11-915	75,20	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "	76,15 y 20		11-11-915	116,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		116,00
11-11-915	76,15	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	76,40, 35 y 40		10-11-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
11-11-915	76,95	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " "	76,00, 75,75 y 76,00		22-10-915	268,00	Unión Española de Explosivos..	100			
11-11-915	76,40	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " "	76,00, 75,75 y 76,00		11-11-915	41,00	Socied. Gral. Azuc.ª España, Preferentes.	500			41,00
11-11-915	76,40	En diferentes series.....			9-11-915	13,25	" " " " Ordinarias.	500			13,00
8-11-915	76,30				27-10-915	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			10-11-915	79,50	Unión Alcobolera Española....	500			
	79,70	" E, de 12.000 " " " " " " " " " " " " " "					C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
11-11-915	79,80	" D, de 6.000 " " " " " " " " " " " " " "	82,50		29-5-915	23,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
11-11-915	82,50	" C, de 4.000 " " " " " " " " " " " " " "	83,00		11-11-915	370,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-11-915	83,00	" B, de 2.000 " " " " " " " " " " " " " "					Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
11-11-195	83,25	" A, de 1.000 " " " " " " " " " " " " " "			11-11-915	368,00	Idem Norte de España.....	475			
11-11-915	83,95	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " "					B.ª Español del Río de la Plata.				
16-10-915	85,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " "									
16-10-915	85,00	En diferentes series.....									
18-10-915	83,20						OBLIGACIONES				
		A plazo.					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		92,00
	71,70	Fin corriente.....	71,65		11-11-915	100,76	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		100,70
		Al contado.			11-11-915	68,50	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			2-11-915	25,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...					Sociedad de Chamberl.....	500	5		
23-10-915	85,00	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "	85,75		29-9-914	68,90	Mediodía de Madrid.....	500	5		
11-11-915	85,75	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "			25-10-915	99,75	F.ª G. M. Z. A. Valladolid à Aliza, Serie A.	500	5		
8-11-915	86,40	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "			11-11-915	87,85	Idem Id., Id. Id..... " B.	500	4 1/2		87,85
11-11-915	86,50	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	86,50		11-11-915	78,90	Idem Id., Id. Id..... " C.	500	4		79,00
11-11-915	86,75	En diferentes series.....					Idem Norte de España, Emisión 15 Enero 1905.				
11-11-915	86,20				4-11-915	63,00	" " " " " 1.ª serie.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			26-10-915	68,50	" " " " " 2.ª serie.	475	3		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			26-10-915	70,00	" " " " " 3.ª serie.	475	3		
11-11-915	94,55	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " "	94,55		26-10-915	71,00	" " " " " 4.ª serie.	475	3		
11-11-915	94,60	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "	94,65		26-10-915	65,50	" " " " " 5.ª serie.	500	3		
11-11-915	94,60	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "	94,95 y 95,00				Ayuntamiento de Madrid.				
11-11-915	94,95	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "			11-11-915	76,25	Obligaciones.....				
11-11-915	94,95	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	94,95		6-11-915	87,50	Idem por resultas.....				
11-11-915	96,80	En diferentes series.....			8-11-915	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
26-10-915	94,70				8-11-915	93,75	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	358,400
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	16,000
5 por 100 amortizable.....	71,000
Acciones del Banco de España.....	21,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Ausareras.—Preferentes.....	12,500
Idem ordinarias.....	11,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	22,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, à la vista, cheques.....	100,000
Cambio medio.....	89,80
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, à la vista, cheques.....	7,000
Cambio medio.....	24,981
DRO.....	
Londres, à la vista, grãas de pãlencia.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Noviembre de 1915.

Como presuñíamos, ayer avanzó hacia nuestras costas una borrasca que hoy aparece situada en el Golfo de Vizcaya y cuyo inflajo alcanza á toda la Península ibérica.

Llueve copiosamente en Galicia con vientos duros que levantan mar gruesa, y por el resto de España el tiempo va empeorando y el cielo cubriéndose de nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de

21 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido en Guenca.

Las presiones altas deben de hallarse situadas al Sur de Marruecos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla una borrasca en el Golfo de Vizcaya.

Es probable que persista el mal tiempo principalmente en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á C°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0 ^h	704.80	7,4	79	SSW....	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,4
4	704.20	7,6	86	WSW...	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,2
8	703.92	8,0	97	SW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	702.94	10,2	99	SSW....	3=Flojo.....	>	Llueve.	Idem mínima junto al suelo..... 5,1
16	701.32	13,1	87	SW.....	3=Idem.....	0,1	Cubierto.	Recorrido total del viento en Kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 337
20	700.86	12,1	91	SW.....	4=Moderado...	Inap.	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Murcia.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, al Aula 11 de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.

p—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO Dirección General de Obras Públicas.

En el anuncio de subasta de la carretera de Cangas de Onís á Lluves, provincia de Oviedo, inserta en la GACETA correspondiente al día 31 de Octubre último, se dice que el presupuesto de contrata es de 78.745,74 pesetas, en vez de 80.092,17 pesetas que es el verdadero, entendiéndose que la subasta comprende no sólo la obra del puente, sino la que resta ejecutar en dicha carretera.

También se anuncia que la fecha de la celebración de la subasta se aplaza para el día 25 del corriente, admitiéndose pliegos hasta el 20 del mismo.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Director general, P. O. Rendueles.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 de Agosto del año actual, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica; á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA de MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego ge-

neral de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenan, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anun-

cio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ... en la Jefatura de Obras Públicas de ...»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1915, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Plazo de ejecución.	Presupuesto de contrata de la parte que se abastecerá con el material que depositarán los Ayuntamientos.	Pro-supuesto de la parte que se abastecerá con el material que se abastecerá de base de la subasta.	AÑO 1915	ANUALIDAD		FECHA EN QUE SE OBLIGARÁ LA SUBASTA.	FECHA EN QUE EMPINZA LA ADMISION DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE PLIEGOS	Obras Públicas.	
						Por cuenta del Ayuntamiento.	Por cuenta del Estado.					
Soria...	Puente de hornigón armado sobre el río Duero del Camino vecinal de El Royo á Toledillo...	1	23.740,28	79.763,77	1915	58.023,49	23.740,28	30 Noviembre.	13 Noviembre.	25 Noviembre.	Obras Públicas.	
						TOTAL.	79.763,77					

Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 23 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Diciembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 31 al 59 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.991 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada en los kilómetros 31 al 59 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 31 al 59 de la carretera de Pontevedra á Camposancos», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 5 de Noviembre de 1915.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 31 al 59 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien-

do que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—1096

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 22 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Olost á la carretera de Prats de Llusanés á San Quirico de Besora, bajo el tipo de 84.539 pesetas 18 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, y hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de Olost á la carretera de Prats de Llusanés á San Quirico de Besora»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de Olost á la carretera de Prats de Llusanés á San Quirico de Besora.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 84.539 pesetas 18 céntimos; el modelo de proposición, el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 4.266 pesetas 95 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudica el servicio, admitiéndose metálico ó valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación, por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyec-

to formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Mayo de 1913; aprobado por la Diputación en 6 de Abril de 1914 y por el Ministerio de Fomento en 24 de Diciembre del mismo año, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlás en el plazo de dieciocho meses.

4.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate;

5.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.^a El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación, en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904, para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga, y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrogué.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún caso, más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasione.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depósito de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Olost á la carretera de Prats de Llusanés á San Quirico de Besora, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 8 de Noviembre de 1915.—
El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Janer. S—1106

Comisión Provincial de Baleares.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días, al efecto señalado en el anuncio que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 7.596, del día 4 del mes de Septiembre próximo pasado, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 1.^o del propio mes, por el que, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la Diputación Provincial en 6 de Julio de este año, resolvió celebrar nueva, doble y simultánea subasta para la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por repartimientos de años anteriores, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, en Madrid, en las dependencias de la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado, y en Palma de Mallorca en el curso de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien

delegue, y con asistencia del Diputado por dicha Comisión designado y de Notario público.

Palma, 1.º de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llovera.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Miguel Font.

Pliego de condiciones para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial de Baleares y de los atrasos en que se hallan los Ayuntamientos por dicho concepto.

1.ª Es objeto del contrato la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el repartimiento que cada año se haga á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios formados por esta Diputación para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y al propio tiempo la gestión de los descubiertos en que se hallasen los pueblos por los años anteriores.

Se entiende por cuotas corrientes las cantidades que en cada año se señalo á los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir las atenciones de los presupuestos ordinarios y de los extraordinarios, que acaso se formen, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y se entenderán por atrasos las sumas que los Ayuntamientos hayan dejado de satisfacer durante los años anteriores á 1916, y las que dejen de ingresar en los años sucesivos, como también las anualidades convenidas ó concertadas entre aquéllos y la Diputación, para satisfacer dichos atrasos.

No está comprendida en estos ingresos por atrasos la cantidad de 30.000 pesetas que satisface anualmente el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma por moratoria, y del ingreso de esta partida no tendrá derecho el contratista á percibir premio alguno.

2.ª La duración del contrato será de cinco años, contados desde el día en que sea adjudicado definitivamente este servicio á 31 de Diciembre de 1920.

Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho á denunciar éste, por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración.

Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejare transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el contrato, registrará éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas para estos casos en la vigente Instrucción, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

Primero. La que aumente las entregas anuales por resultados del presupuesto de 1916 y años anteriores;

Segundo. La que aumente también las entregas anuales por contingente corriente;

Tercero. La que rebaje más el premio de cobranza por corriente;

Cuarto. La que rebaje más el premio de cobranza por resultados;

Quinto. En caso de igualdad de tipos será preferida la que bonifique el tipo por corriente.

4.ª Cuando el licitador no concurra personalmente á la licitación, deberá la persona que lo represente presentar poder notarial bastanteado por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó de Palma, ó los que lo sustituyan en el cargo, según sea en una ú otra capital donde presente la proposición.

5.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse, conforme al artículo 18 de la

Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, en los días no feriados, hasta el anterior al en que se celebre en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, y hora de diez á trece, y en iguales días y horas estará de manifiesto al público el pliego de condiciones en ambos Centros.

6.ª Para remuneración del servicio y como tipos en baja para la subasta se fijan los premios de cobranza siguientes:

Por cuota corriente el 2 por 100.
Por atrasos el 4 por 100.

En el caso de igualdad de estos tipos, se tendrá en cuenta para la adjudicación la prioridad en la presentación del pliego.

El importe de esas cantidades que el contratista devengue por los expresados premios se le abonará trimestralmente por libramiento, con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación.

7.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de 12.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado en la recaudación de un trimestre.

8.ª La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será de 25.000 pesetas, equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarla en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado, admisibles por el tipo de cotización del día anterior.

Cuando dicha fianza se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

9.ª Los ingresos se verificarán por los Ayuntamientos directamente en la Depositaria de la Diputación Provincial, por trimestres, en la forma y con los requisitos que marcan las leyes.

10. Para los efectos de la gestión recaudatoria, el contratista queda subrogado en todos los derechos que las leyes confieren á las Diputaciones Provinciales.

11. El arrendatario queda obligado á gestionar la recaudación á que hace referencia la condición 1.ª, y á que en cada trimestre ingresen los Ayuntamientos, por lo menos, el 85 por 100 del cupo corriente de cada trimestre.

12. Dentro de los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre, el arrendatario tendrá que suplir las cantidades necesarias para completar los descubiertos que resulten entre las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y las que faltaren para completar el 85 por 100 del importe total que viene obligado á ingresar.

13. El 15 por 100 restante del repartimiento, ó la cantidad menor que en cada año dejara de ingresarse, se añadirá á los descubiertos resultantes en años anteriores, y constituirán los atrasos, de los cuales el contratista se obliga á gestionar que los Ayuntamientos ingresen, por lo

menos, en las Arcas de la Diputación Provincial 120.000 pesetas anuales, ó sean 30.000 pesetas en cada trimestre.

14. El arrendatario se obliga á ingresar, durante los quince días siguientes al término de cada trimestre, la cantidad que fuera precisa para completar la cuarta parte del total que durante los años 1916 á 1920 no hubieran ingresado los Ayuntamientos por el concepto de «Resultas».

15. Si después de haber hecho el arrendatario los suplementos á que se refiere la condición anterior ingresaren los Ayuntamientos cantidades por los conceptos suplidos, su equivalente le servirá de abono al arrendatario para suplementos posteriores.

16. El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

Primero. Establecerá una oficina en esta capital, que estará abierta todos los días laborables, de diez á trece, por lo menos;

Segundo. El periodo de recaudación voluntaria empezará el día 1.º del segundo mes de cada trimestre y terminará el día último del mismo;

Tercero. Ocho días antes de abrirse el pago voluntario de recaudación de cada trimestre, el contratista ó quien legítimamente lo represente pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente y los días y horas en que podrán ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial, anunciándolo también en el *Boletín Oficial* de la provincia;

Cuarto. Transcurridos los días señalados para la cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar;

Quinto. Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos, concediéndoles un plazo de diez días para hacer efectivos sus descubiertos.

17. Los expedientes de apremio serán instruidos y tramitados dentro de los plazos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la forma que en lo sucesivo se dictare para los Recaudadores del Estado, debiéndoles dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponde el descubierta.

Los nombramientos de comisionados de apremio serán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiéndose proponer á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos, autorizándoles para proceder por la vía de apremio.

18. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerden la expedición de apremio en los términos que expresa el número 5.º de la condición 16, ó cuando, después de acordado, el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y, finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de periodo electoral, calamidad local ó alteración del orden público, el importe de las sumas á que afecte esta resolución será data, sin premio para el contratista.

19. La porción de las sumas totales que por corriente no se obliga á ingresar

el contratista, le será de abono como data interina y sin devengar premio de cobranza, cuando justifique hallarse prosiguiendo su recaudación por la vía ejecutiva de apremio, debiendo presentar estos justificantes cuando le fueran reclamados por la Diputación, para poder venir en conocimiento del resultado de su gestión.

El contratista podrá tomar de la Contaduría de fondos provinciales los datos y antecedentes que le sean necesarios para llevar á cabo su gestión recaudatoria, y deberá facilitar á aquélla los que le sean reclamados para conocer el estado de recaudación y rendir á la Corporación provincial las cuentas que se le reclamen para proceder á las liquidaciones que haya lugar.

20. Con respecto á los resultados que el contratista se obliga á suplir, caso de no alcanzar los ingresos de los Ayuntamientos por dicho concepto la cantidad que se indica en la condición 13, podrá el contratista proceder también por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos deudores por este concepto, en la forma señalada en la citada Instrucción.

21. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada los fondos que ha de suplir, ó por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó valores que haya consignado como fianza; y

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

22. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, ó cuando ocurra lo previsto en la condición 8.ª, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que haya sido requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

23. Al terminar cada año del contrato, dentro del mes de Enero del siguiente, la Contaduría de fondos provinciales formará una liquidación de cargo al contratista de las cantidades que, tanto por corriente como por resultados han debido recaudarse, con demostración de las ingresadas por los pueblos á cuenta de dichos cargos y de las que ha tenido que suplir el contratista para llegar á los tipos de recaudación á que se obliga por las bases 11 y 13, y, por último, se consignará lo pendiente por cada uno de los expresados conceptos.

Remitirá, además, un duplicado de dicha liquidación al contratista, para que dentro de los diez días siguientes le preste su conformidad ó formule las observaciones oportunas; y con dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en su vista, se someterá á la aprobación de la Diputación ó de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre.

24. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

26. Toda liquidación de dietas que los Agentes devenguen en período eje-

cutivo será objeto de revisión é informe por la Contaduría provincial, con anterioridad al pago de aquélla, si así lo pidieren los Ayuntamientos interesados, siendo obligación del arrendatario y sus agentes hacer constar por medio de diligencia en el expediente, las dietas que han sido cobradas.

27. La Diputación ó la Comisión provincial, en vista del informe de aquella dependencia, resolverá dentro del preciso término de ocho días, transcurrido el cual, podrá el arrendatario hacer efectivas las dietas devengadas, sin perjuicio de los recursos que las disposiciones legales concedan ó autoricen contra tasación de dietas.

28. Ningún agente que intervenga en la tramitación de los expedientes podrá emplear otro procedimiento para el cobro de las dietas devengadas que el que marque la Instrucción de apremios que rija, sin que en ningún caso tenga derecho á reclamar estas dietas sin estar hecho antes efectivo el principal.

29. Los expedientes de ejecución ultimada serán entregados á la Diputación Provincial por el contratista para que puedan ser revisados.

30. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

31. Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias de tal manera que por reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso las liquidaciones correspondientes.

Modelo de proposición.

(Timbre de undécima clase.)

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia) número ..., del día ... de ..., para la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el repartimiento provincial de Baleares, para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los pueblos por los repartimientos de años anteriores, ofrece ingresar, con sujeción á dicho pliego de condiciones, el ... por 100 del repartimiento corriente y la cantidad de ... pesetas por atrasos de cuotas de años anteriores por el premio de recaudación de ... por 100 de corriente y por el de recaudación de ... por 100 de atrasos.

Acompaño á esta proposición la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

En ... á ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1085

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El día 9 de Diciembre, á las once de su mañana, ante el señor Alcalde de Riaza, en dicha villa, y en las oficinas de este Distrito forestal de Segovia, sitas en la calle de Juan Bravo, número 26, segundo, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, del aprovechamiento de pastos para 5.000 cabezas de ganado lanar, 2.500 de cabrío, 100 de mayor y 1.000 de vacuno, en una superficie de 5.790 hectáreas del monte número 79, Los Comunes, de la Comunidad de Sepúlveda y su tie-

rra, bajo el tipo de tasación de 14.150 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y oficinas del Distrito.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta harán sus proposiciones durante la primera media hora en pliegos cerrados en papel de la clase undécima y con arreglo al siguiente modelo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provisto de su correspondiente cédula personal número ..., de ... clase, expedida en ..., con fecha de ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número ..., del día ... de ..., y de la GACETA DE MADRID del día ... de ..., se compromete á verificar el mencionado disfrute, con arreglo á las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1105

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las once horas del día en que se cumplan los diez de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar la subasta para el arriendo del disfrute de los pastos, montañera y labor, que ha sido concedido en los montes de propios de Jerez de la Frontera que á continuación se expresan.

Los tipos de tasación para cada monte que han de servir de base para la subasta, serán los siguientes:

Monte 2.º Suerte de la Jarda, en 11.657 pesetas.

Monte El Quejigal de la Jardilla, en pesetas 5.353.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en Cádiz, en la Jefatura del Distrito forestal, plaza de la Constitución, número 18, principal, bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefe del mismo, con asistencia del señor Notario que le corresponda en turno, y en Jerez, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente de dicha ciudad, con asistencia del señor Notario y del funcionario de Montes que designe el expresado señor Ingeniero-Jefe.

Las proposiciones se harán á cada monte por separado, en pliegos cerrados y con sujeción á las prescripciones legales.

El aprovechamiento empezará el día en que se haga la entrega del monte al concesionario, y terminará el día 30 de Septiembre del año 1916.

El rematante está obligado á satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, según los pliegos de condiciones, todos los gastos del expediente y anuncio.

En las oficinas del Distrito forestal en Cádiz y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en Jerez, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 10 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero-Jefe.

S—1064

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Universidad de Santiago.**

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta el bien de la enseñanza, acuerda nombrar, con esta fecha, Maestros interinos para las Escuelas que se relacionan, á los señores siguientes:

Provincia de Coruña.

D. Tomás Escalado Carnero, para la de Camelle, en Camariñas.

D. Valentín Mato Creo, para la de Cespon, en Boiro.

D.^a Amalia Salgado, para la de niñas de Boimorto.

D.^a María del Amparo Abella, para la de Corzón, en Mazaricos.

D.^a María Asunción Rodríguez Viñas, para la de Argalo, en Noya, y

D.^a Eduvigis Llaú López, para la sustitución de Fruime, en Lousame.

Provincia de Lugo.

D.^a Efigenia Fernández Rivas, para la de niñas de Abadín.

D. Leonardo Mera Grandia, para la de Balbo, en Trabada.

Provincia de Orense.

D. José Santos Rodríguez, para la de Vilar y Cobelas, en Blancos.

Provincia de Pontevedra.

D. Maximino Rodríguez Costas, para la Auxiliaría de niños de Táy.

D.^a Dalmacia Vázquez Martínez, para la de Padrones, en Punteáreas, y

D.^a Giomar Tarquina García, para la sustitución de Amil, en Moraña.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Santiago, 8 de Noviembre de 1915.—El Rector, C. Troncoso. P—4213

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintitún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á

este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1915.—El Rector, Nicolás de la Fuente.

P—4208

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo los señores que á continuación se expresan de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de Ribera del Fresno, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros á La Oliva de Mérida, por Palomas, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Ribera del Fresno.

Nombres de los interesados y su vecindad.

Señor Marqués de Riocavado, vecino de Fregenal de la Sierra.

D.^a Magdalena Vicente Simó, vecina de Villafranca de los Barros.

D. Diego Barrera Simó, vecino de ídem.

D. Benigno Domínguez Ramos, vecino de ídem.

D. Angel Gragera y Gragera, vecino de ídem.

D. Antonio Grajera y Gragera, vecino de ídem.

D. Uafael Tous de Monsalve, vecino de ídem.

D.^a Carmen Dorado Tous de Monsalve, vecina de ídem.

D. Baldomero Vicente Hurtado, vecino de ídem.

D. Isidoro González Gragera, vecino de ídem.

D. Manuel Gordillo Rodríguez, vecino de ídem.

D. Antonio Morán Sánchez, vecino de ídem.

D. Federico Marcos Flores, vecino de ídem.

D.^a Isabel González Megías, vecina de ídem.

D. José Romero Simó, vecino de ídem. Herederos de Lorenzo Castro Sánchez, vecinos de ídem.

D. Francisco García y García, vecino de ídem.

D. Pedro Cadenas Rodríguez, vecino de ídem.

D. José Díaz García, vecino de ídem.

D. Juan Castro y Castro, vecino de ídem.

D. Wenceslao Torres Luna, vecino de ídem.

D. Roque Chaparro Acedo, vecino de ídem.

D. Juan Rodríguez Luna, vecino de ídem.

D. José Hernández, vecino de ídem. Herederos de García Santiago, vecino de ídem.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, J. Carmona Barrios.

P—4145

Agencia ejecutiva de la provincia de la Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que por descubiertos de la Contribución sobre utilidades riqueza mobiliaria, en esta capital, de varios ejercicios todo lo que y los deudores se expresarán á continuación, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y que se dictó providencia de segundo grado, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Caridad Prego y Francisco García, 15,92 pesetas.

Francisco Fernández Vahamonde, 16,20.

Francisco Molina Salmerón, 3,60.

Generoso Neira Alvarez, 2,04.

Gustavo Grotte, 46,38.

Herederos de Andrés Veiga ó Neira Fernández, 148,50.

Joaquina Gómez Jiménez, 18,11.

José Antonio Suárez Piñeiro, 3,60.

José Blanco Vilaríño, 19,80.

José Iglesias Figueiras, 4,25.

José Benito Tato Costa y herederos, 47,50.

José Vázquez Tamba, 10,80.

Juan Antonio Calvete Maceira, 2,70.

El mismo, 5,22.

Juan Fernández Cornide, 6.

El mismo, 4,37.

Juan Iglesias Fontenla, 8,10.

Juan Mayoral Serna, 20,25.

Juan Rodríguez Galán, 7,50.

Siendo desconocidos los anteriores deudores, ignorándose su paradero y domicilio, sin que éste conste en los recibos, conforme al caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se notifica á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron las contribuciones referidas, y á sus representantes, la transcrita providencia y á la vez se les requiere para que en el plazo de las veinticuatro horas expresadas en ella, satisfaga en esta Agencia, Marina, número 15, bajo, Coruña, las aludidas cuotas de Contribución, más los recargos de apremio y costas de ejecución, y no verificándolo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 23 de Octubre de 1915.—José Vázquez.—V.^o B.^o: el Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4150

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los Industriales que se expresan en la relación

que se inserta, que esta Administración ha dictado el fallo que se señala en la correspondiente casilla, en los respectivos expedientes de defraudación á la Contribución industrial, instruidos á los mismos en las fechas y por los conceptos indicados; igualmente advirtiendo á los que han sido condenados al pago de responsabilidades, que si dentro del plazo de diez días no realizan el ingreso de

aquéllas, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, y asimismo se les advierte que contra dicho fallo condenatorio podrán recurrir en alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Relación que se cita.

NÚMERO	NOMBRES	FECHA DE LA INCOACIÓ	CONCEPTO	FALLO
31	D. Joaquín Vicent.....	13 Marzo 1913	Muebles.....	Condenado.
39	D.ª Carmen Rivera.....	13 Febrero 1909.....	Comestibles.....	Idem.
54	Lulka y Staman.....	17 idem 1913.....	Fotógrafo.....	Idem.
87	D.ª Luisa García.....	2 Abril 1913.....	Pan.....	Idem.
117	D. Francisco Burquet.....	5 idem.....	Carbonería.....	Idem.
144	Pedro Fravent.....	8 idem.....	Abacería.....	Idem.
160	Ramón Tubáu.....	15 idem.....	Tablajero.....	Idem.
185	Teófilo Igea.....	16 idem.....	Alpargatero.....	Idem.
204	D.ª María Almal.....	19 idem.....	Pan.....	Idem.
243	D. Jaime Lladó.....	24 idem.....	Comestibles.....	Idem.
253	Juan Boada.....	25 idem.....	Idem.....	Idem.
254	Juan Escoda.....	25 idem.....	Taberna.....	Idem.
255	Manuel Torres.....	25 idem.....	Frutas.....	Idem.
321	Manuel Zaidín.....	7 Mayo 1913.....	Taberna.....	Idem.
356	Filiberto Valles.....	20 idem.....	Drogas menor.....	Idem.
428	Ambrosio Santamaria.....	6 Junio 1913.....	Mercería.....	Idem.
430	Fermín Vallersí.....	6 idem.....	Taberna.....	Idem.
440	José M.ª Giménez.....	11 idem.....	Mercería.....	Idem.
483	Pedro Roca.....	13 idem.....	Quincalla.....	Idem.
470	Juan Andréu.....	12 idem.....	Taberna.....	Idem.
474	D.ª María Badía.....	13 idem.....	Planchadora.....	Idem.
488	Carmela Blanco.....	14 idem.....	Pan.....	Idem.
490	D. Juan Castañé.....	14 idem.....	Herrero.....	Idem.
490	José Perelló.....	14 idem.....	Abacería.....	Idem.
509	Juan Ricart.....	16 idem.....	Herrero.....	Idem.
546	José Badía.....	19 idem.....	Zapatero.....	Idem.
655	Calixto Vila (Sabadell).....	27 idem.....	Aceite.....	Idem.
690	Ramón Utera.....	1.º Julio.....	Relojero.....	Idem.
810	D.ª María Segur.....	12 idem.....	Abanicos.....	Idem.
829	D. Pedro Cano y José B.....	16 idem.....	Café.....	Absuelto.
953	D.ª Consuelo Serrano.....	4 Agosto 1913.....	Modista.....	Condenado.
954	D. Ricardo Crous.....	4 idem.....	Tablajero.....	Idem.
966	Juan Cánovas.....	5 idem.....	Comisionista.....	Idem.
988	María Martínez.....	11 idem.....	Taberna.....	Idem.
1.024	Rafael E. Flaquer.....	23 idem.....	Camisería.....	Idem.
1.091	Pablo Ferrer.....	16 Septiembre 1913.....	Taberna.....	Idem.
1.289	Miguel Vidal.....	21 idem.....	Sastrería.....	Idem.
1.441	Rafael Ferrándiz.....	9 Octubre 1913.....	Frutas.....	Idem.
1.573	Juan Badell.....	18 idem.....	Ebanista.....	Idem.
1.558	Isidro Oltray.....	21 idem.....	Calzado.....	Idem.
1.659	Juan Marioget.....	21 idem.....	Embalador.....	Idem.
1.686	Pedro Alegre.....	21 idem.....	Harinas.....	Idem.
1.863	Pedro Igual.....	5 Noviembre 1913.....	Tubero.....	Idem.
1.906	Luis Izard (Sabadell).....	8 idem.....	Tejidos.....	Idem.
1.952	Camilo Paulet.....	10 idem.....	Comestibles.....	Idem.
2.059	D.ª Angela Mari.....	3 Diciembre 1913.....	Comadrona.....	Idem.
2.062	Permanyer y Guimó.....	3 idem.....	Préstamos.....	Idem.
2.074	Buch y Sollán.....	6 idem.....	Peletería.....	Absuelto.
2.080	D. Julián Blasco.....	13 idem.....	Pintor.....	Condenado.
2.081	Alonso Amorós.....	13 idem.....	Turrónes.....	Idem.
2.083	Mateo Cabeza.....	16 idem.....	Calzado.....	Idem.
2.111	Círculo Liberal Democrático.....	17 idem.....	Café.....	Idem.
2.113	D. Copérnico Oliver.....	18 idem.....	Idem.....	Idem.
2.115	Luis Avellán.....	19 idem.....	Comestibles.....	Idem.
30	Joaquín Saraturní.....	10 Enero 1914.....	Máquina.....	Idem.
55	D.ª Angela Bofill.....	17 idem.....	Taberna.....	Idem.
67	D. Jaime Porta.....	21 idem.....	Tocinería.....	Idem.
96	Eduardo Simón.....	28 idem.....	Quincalla.....	Idem.
99	Mateo Jordá.....	29 idem.....	Tablajero.....	Idem.
209	Joaquín Darza.....	17 Febrero 1914.....	Venta de frutas.....	Idem.
251	Antonio Valenzuela.....	21 idem.....	Aceite y vinagre.....	Idem.
254	Jenaro Ramón.....	21 idem.....	Zurupeto.....	Idem.
268	D.ª Teresa Gillo.....	28 idem.....	Frutas.....	Idem.
302	D. Carlos Tomer.....	6 Marzo 1914.....	Comisionista.....	Idem.
311	Francisco Ordóñez.....	10 idem.....	Tocino.....	Idem.
325	José Gilabert.....	11 idem.....	Cuatro caballos.....	Idem.
327	Francisco Blanch.....	10 idem.....	Comisionista.....	Idem.

NÚMERO	NOMBRES	FECHA DE LA INCOACIÓN	CONCEPTO	FALLO
342	D. ^a María Cruz Ortigoso.....	13 Marzo 1914.....	Huéspedes.....	Condenado.
353	D. Pedro Salvany.....	14 ídem.....	Ultramarinos.....	Ídem.
369	Tomás Ferrer.....	17 ídem.....	Frutas.....	Ídem.
374	D. ^a Ana Cortés.....	18 ídem.....	Ropa de niños.....	Ídem.
380	D. Miguel Garrull.....	21 ídem.....	Alfombras.....	Ídem.
423	José Llovera.....	23 ídem.....	Ebanista.....	Ídem.
451	D. ^a María Navarro.....	1. ^o Abril 1914.....	Bodegón.....	Ídem.
488	D. Pedro Coca.....	13 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
527	José Galléu.....	16 ídem.....	Dentista.....	Ídem.
634	Ricardo Gregorio.....	30 ídem.....	Muebles.....	Ídem.
655	Juan Brunet.....	5 Mayo 1914.....	Ebanista.....	Ídem.
663	Juan Inglés.....	6 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
672	Washington Rosi.....	8 ídem.....	Perfumería.....	Ídem.
712	Joaquín Rius.....	14 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
734	Francisco Madriles.....	18 ídem.....	Reventa de billetes.....	Ídem.
788	D. ^a María Campillo.....	29 ídem.....	Ebanista.....	Ídem.
813	D. Juan Palomero.....	3 Junio 1914.....	Aceite.....	Ídem.
825	D. ^a María Prunera.....	5 ídem.....	Comestibles.....	Ídem.
841	D. Miguel Ricarte.....	8 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
852	Ezequiel Mur.....	9 ídem.....	Academia.....	Ídem.
895	Vicente Vidal.....	19 ídem.....	Mercería.....	Ídem.
897	D. ^a Rosa Surroca.....	22 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
899	D. José Gomari.....	20 ídem.....	Bodegón.....	Ídem.
905	Mariano Marín.....	22 ídem.....	Taberna.....	Ídem.
907	Joaquín Enrich.....	23 ídem.....	Hielo.....	Ídem.
938	D. ^a Teresa Figueras.....	3 Julio 1914.....	Taberna.....	Ídem.
949	D. Miguel Torruella.....	7 ídem.....	Ídem.....	Ídem.
1.000	D. ^a Camila Casanovas.....	11 ídem.....	Ebanista.....	Ídem.
1.034	D. Jaime Ortiz.....	20 ídem.....	Mercería.....	Ídem.
1.212	Francisco Fabregat.....	12 Agosto 1914.....	Aceite.....	Ídem.
1.272	Juan Miguel.....	19 ídem.....	Huevos.....	Ídem.
1.280	M. Fructuoso Badilla.....	21 ídem.....	Zapatero.....	Ídem.
1.289	Enrique Mará.....	18 ídem.....	Pan.....	Ídem.
1.438	Juan Solé.....	28 ídem.....	Frutas.....	Ídem.
1.522	D. ^a Dolores Villarreal.....	12 Septiembre 1914.....	Modista.....	Ídem.
1.523	D. Arturo Amaluch.....	22 ídem.....	Ídem.....	Ídem.
1.543	José Payarol.....	14 ídem.....	Objetos eléctricos.....	Ídem.
1.584	Jaime Sanromá.....	8 ídem.....	Hortalizas.....	Ídem.
1.726	Zollo Viñals.....	2 Diciembre 1914.....	Bodegón.....	Ídem.

Barcelona, 27 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Mariano San José. P—4067

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lugo.

En el expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores a la Hacienda, por los concep-

tos de rústica y urbana, se ha dictado en 22 de Febrero de 1910 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta provi-

dencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE — Pesetas.
RÚSTICA			
Francisco Portas Saavedra.....	Ansemar.....	Del 1904 al 1911.....	134,42
José Fontela Saavedra.....	Ídem.....	Del 1904 al 1911.....	175,10
Manuel Iruvedra.....	Ídem.....	Del 1904 al 1911.....	10,32
Antonia Canto Uz.....	Azúmara.....	Del 1904 al 1911.....	24,86
Francisco García.....	Bazar.....	Del 1904 al 1911.....	21,70
Juan Díaz Peteira.....	Ídem.....	El 1904.....	2,09
María Basanta Muñelo.....	Ídem.....	El 1904.....	0,78
Antonio Folgueira.....	Ídem.....	El 1905.....	6,41
Antonio Mon.....	Ídem.....	Del 1906 al 1910.....	8,54
Antonio Castro.....	Ídem.....	Del 1907 al 1911.....	11,58
Francisco Fernández.....	Ídem.....	El 1907.....	2,93
Prudencia Rico Basanta.....	Ídem.....	Del 1907 al 1911.....	68,61
Francisco Iglesias.....	Bendia.....	El 1907.....	2,34
Josefa Rodríguez.....	Ídem.....	Del 1904 al 1911.....	22,72
José Fernández Anlló.....	Ídem.....	El 1905.....	4,27
Manuel Abelaira Cruz.....	Ídem.....	Del 1905 al 1911.....	14,62
Manuel Rivas Alonso.....	Ídem.....	Del 1905 al 1911.....	7,71

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE
			Pesetas.
Josefa Méndez Méndez	Bendia	El 1906	1,30
Generosa Buido	Idem	El 1907 y 1908	2,59
Juan Pérez Andión	Idem	Del 1907 al 1910	6,93
Ramón Andión	Idem	Del 1907 al 1911	3,84
Amalia Corbelle	Idem	Del 1908 al 1911	5,11
Antonio Fernández Freire	Idem	Del 1908 al 1911	5,11
Alfredo Bocerra; por él, Dolores Neira	Idem	Del 1909 al 1911	33,35
Antonio Ramos, por Capilla do Monte	Idem	Del 1909 al 1911	8,23
Dolores Neira	Idem	El 1909	4,68
Juan Manuel Pérez Alonso	Idem	Del 1909 al 1911	8,38
José Rodríguez Lamela	Idem	El 1909	10,48
Antonio Castro Méndez	Balmonte	El 1907	4,17
Ramón Rielo ó F. Goy	Idem	El 1907	7,56
Antonio López Núñez	Idem	Del 1908 al 1909	14,79
Antonio García, por D. ^a Carmen Vázquez	Bazar	Del 1908 al 1911	6,13
Manuel Barja	Idem	El 1908	1,73
Antonio Fernández Vila	Idem	El 1908	2,57
José Muínelo, por J. Ramón	Idem	Del 1908 al 1911	44,79
Manuel Losada B.	Idem	Del 1908 al 1911	22,44
Manuel González	Idem	El 1908	1,74
José Rodríguez Lamela	Idem	El 1908	10,49
Josefa Alvarez Varela	Balmonte	El 1909	6,42
José López Fernández	Idem	El 1909	2,95
Alejandro Vila Teijeiro	Bazar	Del 1909 al 1911	14,56
Francisco Canto	Idem	Del 1909 al 1911	5,26
Manuel Castro Díaz	Idem	Del 1909 al 1911	2,30
Rosa Díaz García	Idem	El 1909	3,22
Remedios Basanta, por J. García	Idem	El 1909	1,92
Viuda de José Barja	Coca	Del 1904 al 1911	18,02
Manuel Canto Canto	Idem	Del 1906 al 1911	12,36
Manuel Rigueiro Freire	C. de Rey	Del 1908 al 1909	1,04
Antonio Crecente Vega	Idem	El 1908	3,08
Juan Barreiro Díaz ó herederos	Idem	Del 1908 al 1909	34,85
Antonio Crecente Vega	Idem	El 1909	3,07
José Silvosa Alvarez	Ameijide	Del 1909 al 1911	22,67
Manuela Muínelo	C. de Rey	Del 1909 al 1911	6,91
María Rodríguez López	Duancos	Del 1904 al 1911	3,08
Juan López Díaz	Idem	Del 1904 al 1911	18,64
Baltasara Fernández Iglesia	Duarrria	Del 1904 al 1911	4,12
Manuela Abelleira Fernández	Idem	Del 1904 al 1911	6,19
Ramona Dorrego Fouz	Idem	Del 1904 al 1911	16,61
María Abelleira	Idem	Del 1906 al 1911	7,75
Francisco Fernández Freire	Idem	Del 1906 al 1911	29,16
Manuel López Iglesias	Idem	El 1907	3,12
Amalia Gómez López	Idem	Del 1908 al 1911	23,12
Ramón Lage Fernández	Idem	El 1909	9,13
Ramón González Peña	Idem	El 1909	6,56
Andrea Onega	Gobierno	Del 1904 al 1911	45,16
Juan Rico Andión	Idem	Del 1907 al 1911	8,87
Juan Teijeiro	Loentia	Del 1904 al 1905	70,47
Manuela Rico López	Idem	Del 1904 al 1911	203,50
María López Teijeiro	Idem	Del 1904 al 1911	16,57
Jesús Rico López	Idem	Del 1906 al 1911	64,95
Dominga López Teijeiro	Idem	Del 1907 al 1911	3,12
Josés Rico López	Idem	El 1907	14,28
Juan Santiso	Idem	Del 1907 al 1911	76,49
Manuel López	Idem	El 1908	16,82
Antonio Martínez Fernández	Idem	Del 1909 al 1911	4,53
Cristina Abelleira Cruz	Idem	El 1909 y 1911	6,61
Juan Pita Lamas	Idem	Del 1909 al 1911	13,82
Andrés Teijeiro González	Ludrio	Del 1904 al 1911	26,93
Manuel Santiso González	Idem	Del 1904 al 1911	24,85
María Fernández Peña	Idem	Del 1904 al 1911	16,57
Andrés Santiso González	Idem	El 1905 y 1908	4,67
Antonio Abelleira ó María Vázquez	Idem	Del 1905 al 1910	14,23
Andrés Santiso González	Idem	El 1910	2,07
Manuel Giján Basanta	Idem	Del 1908 al 1911	8,20
Antonio Díaz Gómez	Idem	Del 1908 al 1910	49,34
José Santiso Varela	Idem	Del 1909 al 1911	16,93
José López Roa	Mos	Del 1904 al 1911	49,30
José Rodríguez García	Idem	Del 1904 al 1911	597,24
José Novo Lage	Idem	Del 1905 al 1911	80,89
Francisco Núñez Prado	Idem	El 1905 y 1908	2,59
Francisca Rego Neira	Idem	El 1905	0,77
Juan Puente	Idem	El 1905	4,18
Josefa Fernández López	Idem	El 1906	0,51
Antonio Pardo, por Joaquín Pallia	Idem	El 1907, 1910 y 1911	16,10
Román Pérez Castro	Ludrio	El 1907	3,12
Antonio Gómez	Mos	El 1908	3,08
José Iglesia Incógnito	Idem	El 1908	3,72

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE — Pesetas.
Josefa Balea Barreira	Mondrid.	Del 1904 al 1911	4,12
Antonio Fernández	Otero.	Del 1906 al 1911	9,03
Mannel López Gómez	Mondrid.	El 1907	8,99
Juan Rodríguez Díaz	Otero.	Del 1905 al 1911	25,95
José Sanjurjo Fernández	Idem.	El 1905, 1906 y 1909	8,06
Juan Rodríguez Díaz	Idem.	El 1905	5,24
Antonio Basanta de Corbelle	Idem.	El 1907, 1909 al 1911	3,07
Manuel Losada Barja	Idem.	El 1907	3,26
José Iglesia Incógnito	Idem.	Del 1908 al 1911	24,18
Josefa Rodríguez Alonso	Idem.	El 1907 y 1911	5,54
José Lombardía	Idem.	Del 1908 al 1911	24,55
Valerio Campo Rascado	Idem.	Del 1909 al 1911	9,81
Francisco García Andión	Idem.	Del 1909 al 1911	34,56
Francisco Onega Sanjurjo	Idem.	El 1909	7,72
Francisco Pérez Alvarez	Idem.	Del 1909 al 1911	60,86
José Anllo	Idem.	El 1909	5,84
Juan Rodríguez Díaz	Idem.	El 1909	5,14
Lorenzo Penelas	Idem.	El 1909	1,91
Manuel Barja, por su esposa	Idem.	El 1909	1,27
María Iriniá	Idem.	Del 1909 al 1911	30,20
María Balea	Idem.	El 1909 y 1910	4,64
Manuel Lombardía	Idem.	El 1909 y 1910	26,77
Rosenda Vidal Otero	Idem.	El 1909	2,62
Francisco Onega	Idem.	El 1909	7,30
Manuela Campo Coya	Pacios	El 1904, 1907, 1910 y 1911	5,18
Jesús Edrosa	Idem.	El 1909 y 1911	13,43
María Josefa Rodríguez	Idem.	Del 1909 al 1911	4,61
Mannela Campo Coya	Idem.	El 1909	1,27
Salvador Pacio Rodríguez	Idem.	El 1909	11,12
Froilán Andión Fernández	Prevesos	Del 1904 al 1911	32,08
Francisca Pérez Penelas	Idem.	Del 1904 al 1911	10,36
Jesús Fernández Andión	Idem.	Del 1904 al 1911	2,07
Rosa Saavedra Incógnito	Idem.	Del 1905 al 1911	7,20
Antonio Alvarez Pérez	Idem.	Del 1906 al 1911	35,31
Isabel Flores	Idem.	El 1906	3,60
José Rey Varela	Idem.	El 1906	3,59
José Martínez	Idem.	El 1906	5,24
Miguel Rodríguez, por su esposa	Idem.	Del 1906 al 1911	7,74
María Cornido	Idem.	El 1906, 1908 al 1911	16,45
Angel Gesto	Idem.	El 1908	2,83
José Cobas	Idem.	El 1908	3,35
María Fernández	Idem.	El 1908 y 1910	2,83
Rosa Castro	Idem.	El 1908	3,11
Ramón Cobas	Idem.	El 1908 y 1911	7,41
Diego Saavedra	Idem.	El 1909	3,41
Manuela Ferrería	Idem.	Del 1909 al 1911	114,72
Manuel Cobas Vélez	Idem.	El 1909 y 1911	12,69
Manuel Ros Alvarez ó Manuel Rivas	Idem.	El 1909 y 1910	25,11
Antonio Silvosa Fernández	Quintela	El 1904, 1905, 1907 al 1911	9,04
Basilisa Pita Corbelle	Idem.	El 1904, 1905, 1906, 1908 al 1911	7,03
Francisco Novas	Idem.	Del 1904 al 1911	19,33
Josefa Pérez Andrade	Idem.	Del 1904 al 1911	10,35
Josefa Vélez Fernández	Idem.	Del 1905 al 1911	18,19
María Iglesia Incógnito	Idem.	Del 1905 al 1911	9,04
José Rigueiro, por B. Cando	Idem.	El 1907	9,64
José Rigueiro	Idem.	El 1911	2,59
Manuel Novo Barja	Idem.	Del 1907 al 1911	1,26
José Legaspi Díaz	Idem.	El 1908	2,70
Matías Teijeiro	Idem.	El 1908, 1909 y 1911	296,13
Antonia Fernández ó Francisco Ramos	Ramil	Del 1904 al 1911	16,57
Antonio Abelleira Fernández	Idem.	Del 1908 al 1911	16,35
José Vázquez Fernández	Idem.	El 1908	2,07
Pedro Ferreiros	Idem.	El 1908	2,57
María Josefa Vélez	Idem.	Del 1908 al 1911	5,11
Ventura Fernández ó Juana Castro	Idem.	Del 1908 al 1911	8,20
Domingo Bello	R. Lea	Del 1904 al 1911	6,13
Josefa Gómez Gómez	Idem.	Del 1904 al 1911	10,36
Josefa López López	Idem.	Del 1905 al 1911	9,04
Ramón Iglesias	Idem.	Del 1908 al 1911	1,00
Josefa Fernández	Idem.	Del 1909 al 1911	133,65
Antonio Barja Fraga	Santa Leocadia	Del 1904 al 1911	18,65
Antonio Rego ó Juan Riva	Idem.	Del 1904 al 1911	12,44
Herederos de Ramón Teijeiro	Idem.	Del 1904 al 1911	10,36
Jesús Riva Bravo	Idem.	Del 1904 al 1911	86,33
Manuel Barja Fraga	Idem.	Del 1904 al 1911	107,14
Ramón Barreiro Muinelo	Idem.	El 1904, 1905, 1906, 1907, 1909 al 1911	18,13
Diego Vázquez Rodríguez	Idem.	El 1905, 1909 y 1911	4,63
Antonio Fernández Muinelo	R. Lea	El 1905	2,15
José Varela Edrosa ó Pedro Vega	Santa Leocadia	El 1905, 1909 al 1911	1,53
Francisco Onega Fernández	Idem.	El 1905	6,55

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE
			Pesetas.
Manuel Forneas.....	Santa Leocadia.....	El 1905.....	0,77
Francisco Rodríguez Rivera.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	37,88
Pedro Varela Edrosa ó Pedro Vega.....	Idem.....	El 1907.....	2,34
Diego Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	El 1908.....	1,55
Juan Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	Del 1908 al 1911.....	11,24
Josefa Díaz.....	Idem.....	Del 1908 al 1911.....	32,56
Ramón Barreiro, por Manuel Barreiro.....	Idem.....	El 1908.....	1,01
Juan Valiña.....	Idem.....	El 1908 y 1911.....	5,10
Herederos de Manuel Rodríguez Pita.....	Idem.....	El 1909 y 1911.....	6,21
José Carballés Teijeiro, su viuda.....	Idem.....	El 1909.....	19,74
José García.....	Idem.....	El 1909.....	17,73
José Parades.....	Idem.....	El 1909.....	3,59
Manuel Carballés, por su casero.....	Idem.....	El 1909 y 1911.....	20,81
Antonio Ab.ª ó María Vázquez.....	Ludrio.....	El 1906.....	2,69
Josefa Rielo Castro.....	Santa Leocadia.....	El 1906.....	14,52
Antonio Castro Vélez.....	Azúmara.....	El 1909.....	13,17
José Castro, por Manuel Castro.....	Triaba.....	Del 1904 al 1911.....	10,36
Teresa Barreiro.....	Idem.....	Del 1905 al 1911.....	10,86
Benito González.....	Arcos.....	Del 1905 al 1911.....	3,61
Benito Lamas Barreiro.....	Triaba.....	Del 1906 al 1911.....	43,92
Ramón Rozas Folgueira.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	16,97
José Castro Santos.....	Idem.....	El 1907, 1909 al 1911.....	18,93
José Piñeirúa Argüelles.....	Idem.....	Del 1907 al 1911.....	103,09
José Piñeiro Castro.....	Idem.....	Del 1907 al 1911.....	6,41
Benito Barral.....	Idem.....	El 1908.....	5,14
Antonio Ramil Barrera.....	Idem.....	Del 1909 al 1911.....	74,25
José Díaz Rodríguez.....	Idem.....	Del 1909 al 1911.....	18,90
Manuel Díaz Jiménez.....	Idem.....	Del 1909 al 1911.....	12,74
Dolores Castro.....	Orizón.....	Del 1909 al 1911.....	17,28
Rosendo Linares.....	Abadin.....	Del 1904 al 1911.....	8,37
José da Bouza.....	Idem.....	El 1905, 1909 al 1911.....	16,96
Manuel Fernández.....	Arcos.....	Del 1905 al 1911.....	33,58
José González.....	Idem.....	El 1906, 1910 y 1911.....	24,08
Manuel González.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	17,03
Andrés Lorenzo.....	Idem.....	El 1908 y 1911.....	9,31
Antonio Castro.....	Barredo.....	Del 1904 al 1911.....	24,57
José Díaz.....	Cospeito.....	El 1904, 1905, 1906, 1908 al 1911.....	14,49
José Corral Fernández.....	Idem.....	Del 1904 al 1910.....	9,10
Baltasar Varela.....	Frayalde.....	Del 1904 al 1911.....	14,51
Francisco Veiga.....	Idem.....	El 1904.....	2,10
Manuel Blanco.....	Justiás.....	Del 1904 al 1911.....	10,36
Diego García.....	Muimenta.....	Del 1904 al 1909 y 1911.....	32,23
Herederos de Manuel Basanta.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	18,58
Idem de Manuel Canto.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	21,97
Jesús García.....	Idem.....	Del 1905 al 1910.....	6,21
Juan Díaz.....	Idem.....	El 1904.....	2,09
Juan Veiga Saavedra.....	Idem.....	Del 1905 al 1911.....	12,67
Francisco Andrés López.....	Idem.....	Del 1905 al 1911.....	23,06
Francisco Pérez.....	Idem.....	Del 1907 al 1910.....	2,07
Bernardo Arias.....	Idem.....	El 1907.....	2,34
Francisco Anllo ó herederos.....	Idem.....	El 1907.....	2,08
Francisco Pérez Peña.....	Idem.....	El 1911.....	0,50
Antonio Lage.....	Mosteiro.....	Del 1905 al 1911.....	3,60
José Castro.....	Idem.....	Del 1905 al 1911.....	40,22
José Otero.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	85,36
José Rigueiro.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	160,82
Julian Pardeiro.....	Idem.....	Del 1905 al 1911.....	15,61
Benito Yáñez.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	1,55
Francisco Fernández.....	Idem.....	El 1906.....	3,15
José María Freire.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	14,51
Antonio García.....	Pedreda.....	El 1904, 1908 al 1911.....	27,10
Francisco Pérez.....	Regueira.....	Del 1904 al 1911.....	8,27
María Fernández.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	8,28
Manuel Santos.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	8,29
Luisa Pacio Rodríguez.....	Idem.....	El 1905, 1908 al 1911.....	29,65
Antonio Basanta.....	Idem.....	El 1905, 1906, 1910 y 1911.....	4,14
Antonio Basanta.....	Ponsada.....	El 1905, 1906 y 1907.....	9,64
Felipe Muínelo.....	Riojuán.....	Del 1904 al 1911.....	20,95
María Vázquez.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	55,63
Francisco Aguilar.....	Teijeiro.....	Del 1904 al 1911.....	10,32
Francisco Barja.....	Idem.....	El 1904, 1906 al 1911.....	9,05
Josefa López.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	10,38
Manuel Teijeiro Carballo.....	Idem.....	Del 1904 al 1901.....	189,63
Carmen Rigueiro García.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	6,13
Castor Feijóo.....	Duarria.....	Del 1904 al 1911.....	295,59
Concepción Vila Rois.....	Lugo.....	Del 1904 al 1911.....	22,31
Domingo Torres ó herederos.....	Duarria.....	El 1904, 1907 al 1911.....	19,30
Francisco Rego.....	Orizón.....	El 1904 y 1909.....	5,59
Juan Alvarez ó herederos.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	48,54
José Fernández; por él, María Barreira.....	Duarria.....	El 1904, 1905, 1908 al 1911.....	20,14

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE
			Pesetas.
José Varela.....	Duancos.....	Del 1904 al 1911.....	37,96
Manuela Barja; por ella, Joaquín Vega.....	Idem.....	El 1904, 1905, 1907 al 1911.....	26,83
Manuel Fernández, por José Fernández.....	Idem.....	Del 1904 al 1911.....	22,77
Manuel Campo.....	Rábade.....	Del 1904 al 1911.....	118,42
Manuel Becerra ó su viuda.....	Bendia.....	El 1904.....	13,20
Ramón Díaz.....	Idem.....	El 1904.....	1,57
Ramón Piñeiro, por Ramón Torres.....	Idem.....	El 1904, 1907 al 1911.....	22,31
Pedro Valiña.....	Quintela.....	Del 1904 al 1911.....	31,03
Manuel Castedo.....	Barredo.....	Del 1905 al 1911.....	22,44
María Coya.....	Castelo.....	Del 1905 al 1911.....	21,51
Juan Barreira Fernández.....	Frayalde.....	El 1905, 1907 al 1911.....	72,23
José Peña.....	Gundel.....	El 1905 y 1906.....	9,79
José López Fernández.....	Justás.....	El 1905, 1906, 1907, 1908, 1910 y 1911.....	9,32
Rosendo Iglesias.....	Idem.....	El 1905, 1907 al 1911.....	9,34
Francisco Peña.....	Mosteiro.....	El 1905.....	0,51
Francisco Fernández.....	Sobrado.....	El 1905, 1907 al 1911.....	5,79
Manuel Barreiro.....	Torneiros.....	Del 1905 al 1911.....	12,67
Francisco Pérez Seijas.....	Villarente.....	Del 1905 al 1911.....	10,86
Antonio Pillado; por él, Juan López.....	Duancos.....	El 1905.....	3,93
Antonio Mouriz.....	Rábade.....	El 1905 al 1911.....	40,20
Antonio Gayoso ó sus herederos.....	Bazar.....	El 1905, 1906, 1907, 1910 y 1911.....	12,88
José Ceide, por José Díaz.....	Goberno.....	El 1905.....	1,31
Antonio Sión.....	Ameijide.....	El 1905, 1906, 1910 y 1911.....	8,25
José María Carballeira.....	Idem.....	El 1907.....	2,49
Domingo Veiga Rodríguez.....	Beján.....	El 1906, 1907 y 1911.....	14,80
José Portela.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	53,11
Ramón Lorenzo.....	Baltar.....	El 1906, 1907, 1908, 1910 y 1911.....	28,44
Benito Corral.....	Frayalde.....	Del 1906 al 1911.....	6,17
Juan Rivas de Muro.....	Hermunde.....	Del 1906 al 1911.....	61,30
Francisco Pena.....	Mosteiro.....	El 1906.....	0,51
Antonio Lago.....	Idem.....	El 1906.....	1,81
José López ó llevadores.....	Paz.....	Del 1906 al 1911.....	15,41
Rosendo Folgueira.....	Justás.....	El 1906.....	1,58
José Casiña.....	Rábade.....	Del 1906 al 1911.....	61,36
José López Fontela.....	Taboy.....	Del 1906 al 1910.....	12,93
Juan Vega.....	Vilar.....	Del 1906 al 1911.....	9,29
Pedro Saavedra.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	12,38
Manuel López Sanjurjo.....	Idem.....	El 1906.....	2,62
Almina Conde.....	Idem.....	Del 1906 al 1911.....	257,29
Domingo Piñeiro.....	Ludrio.....	Del 1906 al 1911.....	12,37
Alfredo Becerra.....	Quintela.....	El 1906.....	9,29
Herederos de Juan Fernández Quintana.....	R. Lea.....	Del 1906 al 1911.....	20,07
Manuel Navia.....	Lugo.....	Del 1906 al 1911.....	35,30
María González.....	Germar.....	El 1907 y 1911.....	4,61
Andrés Díaz Anllo.....	Idem.....	El 1907.....	1,97
Antonio Lage.....	Idem.....	El 1907.....	1,82
Manuel Basanta Folgueira.....	Idem.....	Del 1907 al 1909.....	6,98
Antonio Basanta.....	Idem.....	El 1907.....	3,11
José Torres A.....	Paz.....	El 1907 y 1911.....	19,40
Manuel Abelleira.....	Idem.....	El 1907, 1908, 1909 y 1911.....	10,26
Ramón Gómez.....	Sobrada.....	El 1907.....	2,08
Tomás Salgueiro.....	Teijeiro.....	Del 1907 al 1911.....	16,69
Antonio Perejón.....	Orizón.....	El 1907.....	5,96
Antonio Pillado; por él, Juan López.....	Idem.....	El 1907.....	3,92
Antonio García ó herederos.....	Idem.....	El 1907 y 1909.....	5,17
José Fernández; por él, María Barreiro.....	Triabá.....	El 1907.....	3,32
Josefa Seijas; por ella, Tomás García.....	Orizón.....	Del 1907 al 1909.....	7,75
José González Quindós.....	Idem.....	El 1907.....	3,12
José Rois ó Marcelino Valcarce.....	Loentia.....	Del 1906 al 1911.....	366,85
Pedro Taboada.....	Idem.....	El 1907.....	1,57
Pedro Francisco Anllo.....	Idem.....	El 1911.....	11,08
Pedro Taboada.....	Idem.....	El 1911.....	1,51
Víctor Pallarés Sordo.....	Idem.....	Del 1907 al 1911.....	21,82
Antonio Sión, por Manuel Núñez.....	Goberno.....	Del 1907 al 1909.....	6,21
Ramón García; por él, Antonio Ab. ^a	Idem.....	Del 1908 al 1911.....	20,48
Domingo Veiga Rodríguez.....	Cirio.....	Del 1908 al 1910.....	17,02
Juan Balea Fernández.....	Frayalde.....	El 1908.....	18,03
Ramón Saavedra.....	Idem.....	El 1908, 1910 y 1911.....	4,66
Agustín Díaz.....	Idem.....	El 1908 y 1909.....	5,66
Antonio Lage.....	Idem.....	El 1908, 1909 y 1911.....	3,83
Andrés Andión.....	Silva.....	El 1908.....	3,87
Cayetano Rozas.....	Sobrado.....	El 1908.....	2,07
José María Carballeira.....	Idem.....	El 1908.....	2,45
Francisco Anllo, por Pedro Anllo.....	Idem.....	El 1908.....	10,84
Juan Freire; por él, Francisco Santiso.....	Idem.....	El 1908.....	1,87
Pedro Teijeiro; por él, Manuel García.....	Duarría.....	El 1908.....	5,42
Ramón Castro Barreiro.....	Idem.....	El 1908.....	14,30
Manuel Carballes.....	Idem.....	El 1908.....	1,92
Luisa Pacio Rodríguez.....	Idem.....	El 1908.....	6,30
José Abelaira Rodríguez.....	Idem.....	Del 1908 al 1911.....	25,10

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS QUE ADEUDAN	IMPORTE Pesetas.
Antonio Barrera; por él, Antonio Gayo.	Duarria.	El 1908.	4,58
Dolores Castro.	Orizón.	El 1909.	3,22
Manuela Campo Goya.	Pacios.	El 1909.	1,28
José Díaz.	Arcos.	El 1909.	4,52
Benito Portas.	Frayalde.	El 1909 y 1911.	11,55
Juan Rodríguez.	Idem.	El 1909.	3,22
Juan Gómez Rozas.	Idem.	Del 1909 al 1911.	5,78
Andrés Díaz.	Idem.	Del 1909 al 1911.	5,77
José López Fernández.	Idem.	El 1909.	1,55
Eusebio Canto.	Idem.	El 1909.	1,28
Andrés Andión.	Idem.	El 1909.	3,84
Pedro Silvosa Fernández.	Torneiros.	El 1909.	2,44
Ramón Bodeulle.	Taboy.	El 1909.	1,74
Manuel López Sanjurjo.	Idem.	El 1909.	2,56
Antonio Canto, por Ramón Balfal.	Meira.	Del 1909 al 1911.	11,74
Alfredo Becerra.	Quintela.	El 1909.	2,38
Antonio Lombardero; por él, Antonio Pita.	Idem.	Del 1909 al 1911.	33,07
Domingo Torres ó herederos.	Idem.	El 1909.	1,92
Domingo Torres.	Idem.	El 1909.	2,69
José Ceide; por él, José Díaz.	Goberno.	El 1909.	1,27
José Torres ó José Balboa.	Duancos.	El 1909.	2,57
José Varela.	Idem.	El 1909.	2,71
Manuel Nadela.	Duarria.	El 1909.	3,80
Manuel Andión, por Manuel López.	Idem.	El 1909 y 1910.	7,73
Vicente Riego.	Idem.	Del 1909 al 1911.	27,70
Antonio Díaz Gómez.	Ludrio.	El 1911.	21,61
Antonio Abelleira ó María Vázquez.	Idem.	El 1911.	2,76
José Corral.	Idem.	El 1911.	1,25
URBANA			
José Castro Rodríguez.	Ansemar.	El 1905.	2,85
José Díaz Moinelo.	Bazar.	Del 1907 al 1910.	6,05
Antonio Fernández.	Idem.	El 1908.	1,50
María Fernández González.	Idem.	El 1908.	1,86
José Varela Regueiro.	Idem.	El 1908.	1,49
Josefa Holgueira Freire.	Idem.	Del 1909 al 1911.	4,44
Claudia García González.	Idem.	El 1909.	1,19
José Rodríguez Lamela.	Bendia.	El 1905.	1,43
Marcos Díaz Fernández.	Idem.	El 1905 y 1911.	4,47
Ramón Barrera Cabana.	Idem.	El 1905 y 1911.	6,03
Francisco García.	Idem.	El 1907 y 1911.	6,03
Juan Hortas.	Idem.	El 1909.	2,24
Manuel Barreiro Muinelo.	C. de Rey.	Del 1905 al 1911.	10,73
Manuel Lamas Rodríguez.	Coca.	El 1906.	1,56
Mario Lamas Rodríguez.	Idem.	El 1909.	1,56
José Gozález.	Duarria.	Del 1905 al 1907.	4,62
José Fernández ó herederos.	Idem.	El 1907 y 1911.	3,05
Juan Barreiro Díaz.	Idem.	El 1909.	2,99
Francisco Pérez.	Dumpín.	El 1905 y 1910.	3,83
Ramiro Castro Fernández.	Loentia.	El 1906.	1,56
Juan Teijeiro.	Idem.	El 1906.	1,56
El mismo.	Idem.	El 1907.	1,56
Jesús López.	Idem.	El 1907 y 1911.	3,83
Carlota Fernández Varela.	Ludrio.	El 1908, 1910 y 1911.	4,44
Antonio Díaz Gómez.	Idem.	Del 1909 al 1911.	1,77
José López Roa.	Mos.	El 1905, 1910 y 1911.	4,59
Manuel Fernández Veiga.	Idem.	Del 1908 al 1911.	17,94
Antonio Riguero Carballo.	Otezo.	El 1905.	1,55
Juan Vázquez Castro.	Idem.	El 1905.	1,55
Dolores Fernández.	Prevesos.	El 1907.	2,15
Matias Teijeiro.	Quintela.	El 1908 y 1911.	6,51
Jesús Pita Corbelle.	Idem.	Del 1909 al 1911.	4,44
Manuel Barja Fraga.	Santa Leocadia.	Del 1905 al 1909.	15,00
Antonio Barja Fraga.	Idem.	El 1907.	1,55
José Iglesias López.	Idem.	Del 1907 al 1911.	15,93
José Novo Andión.	Idem.	El 1909.	1,49
José Abelleira.	Triabá.	El 1905, 1909 y 1911.	4,52
Rosa Fernández.	Idem.	El 1905, 1907 y 1911.	5,75
José Rodríguez Basanta.	Idem.	El 1906, 1907, 1909 al 1911.	7,59
José Piñeirúa Argüelles.	Idem.	Del 1908 al 1911.	5,95
José García López.	Idem.	El 1908.	2,24

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á las deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigenta Instrucción, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar con arreglo á lo que determinará el 142, apartado 4.º de la misma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiende la presente en Castro de Rey á 27 de Octubre de 1915.—El Auxiliar ejecutivo, Serafin Carballo.

P—4086

Agencia ejecutiva de la provincia de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en procedimiento eje-

cutivo de apremio seguido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á las de préstamos con y sin garantía hipotecaria, consta que contra los deudores que se relacionan á continuación y otros, se dictó en 23 de Diciembre de 1911 la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
Ejercicio de 1910.			
6.739	D. Marcelino Cejo Torres.....	219,99	Silleda.
Ejercicio de 1911.			
6.739	D. Marcelino Cejo Torres.....	7,00	Silleda.
153	José Casal Miguéns.....	2,25	Cádiz.
284	Francisco Rodríguez Arriola.....	24,00	Lugo.
3.898	José Seijas Varela Vilariño.....	13,50	Mera (Lugo).
6.331	Angel Mosquera Seijas.....	2,63	Palas de Rey (Lugo).
6.270	Manuel Expósito.....	1,25	Idem.
5.054	Juan Moreno Pereira.....	5,00	Vivero (idem).
5.048	Antonio Pérez Pérez.....	25,00	Viana del Bollo (Orense).
2.350	Benito Rey Frade.....	1,00	Carbia (Pontevedra).
1.715	Francisco Rivas Junquera.....	0,48	Idem.
1.869	El mismo.....	0,60	Idem.
1.574	D. José Gómez García.....	1,05	Idem.
2.443	Juan Vázquez Díaz.....	1,75	Idem.
3.850	El mismo.....	2,25	Idem.
754	D. Manuel Lamas Agra.....	3,00	Idem.
3.116	Manuel Parada Mazás.....	3,68	Idem.
5.225	Rafael Pérez Cagide y otros.....	40,00	Idem.
2.887	Ramón Sánchez.....	1,50	Idem.
1.875	Abel Ferreiro Bouza.....	1,50	Catoira (Pontevedra).
1.786	Rita Ramos Pérez.....	1,25	Idem.
»	Jesusa Novo Failde.....	12,03	Cesures (Pontevedra).
4.047	Ramona Bermúdez Quintas.....	1,87	Golada (idem).
2.453	Arturo Blanco Rodríguez.....	1,80	Lalín (idem).
6.886	Ramón Bugallo Eiroa.....	75,00	Idem.
6.316	Ramón Santaló y Pilar Ponte.....	9,00	Idem.
8.934	Francisco González Reudo.....	2,25	Silleda (idem).
4.144	José Lugo Castro.....	3,00	Idem.
5.767	Perfecto Calvo.....	4,50	Idem.
1.586	Valentín Mouro Garrido.....	6,00	Idem.
152	Francisco Pérez González.....	2,25	Valga (idem).
6.186	José Iglesias Represas.....	6,25	Idem.
5.721	José Martínez Lesta.....	11,56	Vigo (idem).
5.253	Alberto Dopazo Segade.....	3,63	Villagarcía (idem).
5.784	Luis Bouza Trillo.....	87,50	Idem.

Siendo desconocidos los anteriores deudores, ignorándose su paradero, no constando en los recibos y documentos cobratorios sus domicilios, toda vez, por ahora, no dió resultado la notificación que personalmente se intentó en los Municipios referidos, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las referidas Contribuciones y á sus representantes, requiriéndoles para que, en el expresado plazo de las veinticuatro horas, satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, de diez á trece, en los días hábiles de recaudación, las aludidas cuotas de Contribución, los recargos de apremio al 15 por 100 y las costas de ejecución, pues no verificándolo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 18 de Octubre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda. P—4074

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en procedimiento ejecutivo de apremio seguido para hacer efectivos á favor del Tesoro sus descubiertos por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á préstamos con y sin garantía hipotecaria, consta que se agotó sin efecto el primer grado de apremio, por lo que, contra los deudores que se relacionan á continuación, y otros, se dictó providencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Martínez Carril, 27 pesetas.
Antonio Pérez Sánchez, 4,50.
Carmen Espiñeira Fidalgo, 25,88.
Domingo Vila Fernández, 0,24.
Eduardo Gómez y González Barral, 9.
Francisco Bregua Merdás y Castro, 3,60.
Gregorio Gobes, Francisca y Juan Vázquez, 0,62.
Honorina Pena Alvarellos, 1,80.
Joaquín López Martínez, 3,15.
Josefa Crespo Puente, 48,36.
Manuela García Lodeiro, 1,89.
Manuela Mosquera Valeiro, 2,40.
Manuel Villegas Gándara, 31,50.
Manuel Sazjurjo, 48.
Pedro Rodríguez Caballero, 22,20.
Siendo desconocidos los anteriores deudores, ignorándose su paradero y no constando en los recibos y documentos cobratorios sus domicilios, en conformi-

dad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios citada, por el presente se notifica la providencia inserta a dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos a las hipotecas que motivaron las referidas Contribuciones y a sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, de diez a trece, en los días hábiles de recaudación, las aludidas cuotas de contribución, los recargos de apremio al 15 por 100 y las costas de ejecución, pues, no verificándolo, se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 15 de Octubre de 1915.—José Vázquez. P—4143

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Contribución urbana. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1915 y atrasos.

D. Manuel Garrido Quintino, Agente ejecutivo de Contribuciones en Tuy.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que los represente, en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Clemente Pereira de Castro, de Monzón, por su esposa D.^a Leonor Padín, de Tuy, hoy ausentes en ignorado paradero.

Se hace constar que para realizar sus descubiertos fué designada por la Alcaldía de esta ciudad, toda vez que los deudores carecen de bienes muebles, la casa número 10 de la calle del Consistorio, de piso alto y bajo, que limita por la derecha, entrando, la casa de los herederos de D. José Arñóedo; por la izquierda, la de los hermanos de D. Ramón Aldir, y por la espalda, la calle de Seijas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 142 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* el presente edicto.

Tuy, 20 de Octubre de 1915.—Manuel Garrido. P—4169

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Serón.

D. Virgilio Navarro Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos que al final se expresan, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondaría ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

Santiago Martínez Fábrega, hijo de Manuel y Elisa.

José Manuel Cano Herrerías, de José y Rosario.

Domingo Menchive Fernández, de Juan y Ramona.

José Jiménez Hinojo, de Francisco y María.

Francisco Domene Camenforte, de Juan y Dolores.

Francisco Martínez Carrillo, de Francisco y María.

Ramón Martínez Expósito, de Francisco y María.

Juan Navarro Abellán, de Felipe y Ana.

José Navarro Fernández, de Ramón y Juana.

Aurelio Membrive Rubio, de Manuel y Ana.

Juan Pérez Quesada, de José y Antonia.

Amador Castaño Vergara, de Antonio y María.

Manuel Vega Fernández, de Juan y Josefa.

José Antonio Vega Fernández, de Juan y Josefa.

Ángel Sánchez Pérez, de Manuel y Remedios.

Benito Martínez Gallardo, de Felipe y María.

Cirilo Domene Pérez, de Juan y María.

Eusebio Domene Domene, de Antonio y Francisca.

Juan Camenforte Martínez, de José y María.

José Lorente Castaño, de Antonio y Carmen.

José Martínez Vergara, de Pedro y Remedios.

José Fernández Domene, de Antonio y Juana.

Antonio Fernández Espinosa, de José e Isabel.

Juan Gea Garrido, de Antonio y Remedios.

José Corral Peña, de Antonio y Ramona.

José Resina Martínez, de José y María.

Antonio Fernández Checa, de Joaquín y Angustias.

Serafin Pérez Cánovas, de José y Antonia.

Enrique Rebolledo Trujillo, de Antonio y Dolores.

Rafael Tomás del Campo Expósito.

Manuel Vega Navarro, de José y Antonia.

Carlos Berbel Mirabet, de Salvador y Clotilde.

Manuel López Fernández, de Francisco y María.

Juan Martínez Vilar, de Santiago y Juana.

Diego Berbel Granero, de Hipólito y María.

Juan Calderón Navarro, de Tomás y Gregoria.

Marcelino Herrero Castaño, de José y Emilia.

José Pérez Jiménez, de Antonio y María.

Bernabé Robles Cazorla, de Antonio y María.

Diego Domene Mora, de José y María.

Antonio Castaño Herrero, de Francisco y María.

Manuel Pérez Sánchez, de Felipe y María.

Francisco Castaño Herrero, de Antonio y María.

Serón, 27 de Octubre de 1915.—El Alcalde, V. Navarro. M—4064

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 2.226, expedido por esta Sucursal en 17 de Marzo de 1914 a favor de D. Faustino Barangan y López, para responder del cargo de don Vicente Correas Varona, y a disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores, Intérpretes de Buques de Bilbao, importante pesetas nominales 3.000, en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de Noviembre de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1982

Sociedad Mercantil Minera Coto de Tres Hermanos.

La Sociedad Mercantil Minera Coto de Tres Hermanos, convoca a Junta general extraordinaria a sus Accionistas para el día 25 de Noviembre de 1915, a las seis de la tarde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos, en su domicilio social, para tratar de la fusión en la Sociedad Civil Minera de San Rafael.

Madrid, 12 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Alberto de Aguilar.

X—2100